



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marylin Giovana Torres Tavera en representación de Carol Sofía Rodríguez Torres
Demandada	Iván Ricardo Rodríguez Vivas
Radicación	50001 31 10 003 2016 00534 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diciembre nueve (9) de dos mil dieciséis (2016)

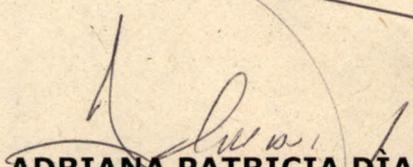
Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 44 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Falta de anexos exigidos por la ley, no adjuntó el titulo ejecutivo que cumpla con los requisitos de ser primera copia y prestar merito ejecutivo, (Arts. 92, 114 y 422 CPG).

* Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad toda vez que el valor de las cuotas relacionadas no corresponden al valor pactado junto con el incremento anual. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

(6)

11-2-01C 2016

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría